



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SOLICITA**

Al PODER EJECUTIVO, a pedido de los señores legisladores Hugo Daniel COSTA, Aldo R. MARTINEZ, Daniel J.R. SOLARO, Miguel Angel PICHETTO, Guillermo J. GROSVOLD, Ernesto M. EPIFANIO y Julio R. SALTO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley no 2216, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

- 1.- Mediante qué mecanismo se da cumplimiento a lo de terminado en la ley 2448, sancionada por la Legislatura de Río Negro el 05/11/91 y promulgada el 09/12/91, en el Título II -Honorarios por Cuenta de Terceros-, artículo 11, párrafo tercero.
- 2.- Listado de los casos que originaron honorarios por cuenta de terceros, organismos intervinientes y montos abonados en cada situación.
- 3.- Transferencias realizadas al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.). A partir de qué fecha y montos transferidos, discriminados por caso.
- 4.- De no haberse efectuado el aporte del treinta por ciento (30%), establecido por el artículo 11 de la ley 2448 sobre la percepción de honorarios por cuenta de terceros, cuáles son los motivos del no cumplimiento de lo establecido en la citada norma legal.

VIEDMA, 05 de noviembre de 1993.-